

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00270.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 57 DEL 6 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se informe donde tuvieron las partes su último domicilio conyugal y si el demandante actualmente lo conserva (num 2°, art. 28 del C.G.P.).

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61927122e22dc4090513918ae3c6d718bc35305bc3a41517e1b704e001197e2f**

Documento generado en 05/04/2022 12:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>